

Recursos de Revisión: 01684/INFOEM/IP/RR/2014
Y ACUMULADOS.
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Nezahualcóyotl.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz.

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, catorce de octubre de dos mil catorce.

VISTOS los expedientes electrónicos formados con motivo de los recursos de revisión: 01684/INFOEM/IP/RR/2014, 01689/INFOEM/IP/RR/2014, 01694/INFOEM/IP/RR/2014, 01699/INFOEM/IP/RR/2014, 01704/INFOEM/IP/RR/2014, 01709/INFOEM/IP/RR/2014, 01714/INFOEM/IP/RR/2014, 01719/INFOEM/IP/RR/2014, 01724/INFOEM/IP/RR/2014, 01729/INFOEM/IP/RR/2014, 01734/INFOEM/IP/RR/2014, 01739/INFOEM/IP/RR/2014, 01744/INFOEM/IP/RR/2014 y 01749/INFOEM/IP/RR/2014, interpuestos todos ellos por la [REDACTED] en lo sucesivo **LA RECURRENTE**, en contra de la falta de respuestas del **AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL**, en lo sucesivo el **SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente Resolución, con base en lo siguiente:

R E S U L T A N D O

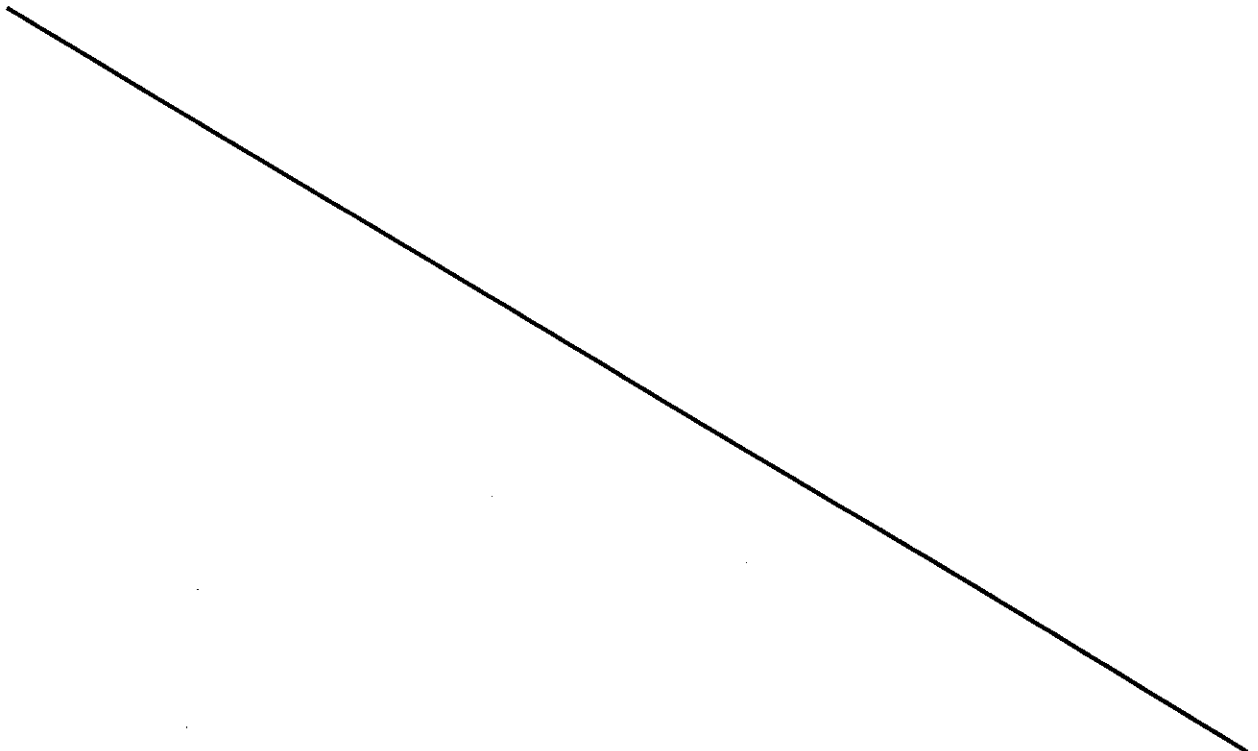
PRIMERO.- Con fecha veintinueve de agosto de dos mil catorce, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**) ante **EL SUJETO OBLIGADO**, diversas solicitudes de información pública registradas con los números 00450/NEZA/IP/2014, 00445/NEZA/IP/2014, 00440/NEZA/IP/2014, 00435/NEZA/IP/2014, 00489/NEZA/IP/2014, 00484/NEZA/IP/2014, 00479/NEZA/IP/2014, 00474/NEZA/IP/2014, 00469/NEZA/IP/2014, 00464/NEZA/IP/2014, 00459/NEZA/IP/2014,

Recursos de Revisión: 01684/INFOEM/IP/RR/2014
Y ACUMULADOS.
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Nezahualcóyotl.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz.

00454/NEZA/IP/2014, 00429/NEZA/IP/2014 y 00425/NEZA/IP/2014, respectivamente, mediante las que solicitó acceder a la siguiente información:

*Solicito la nómina de todo el personal adscrito en la dirección _____ del H.
Ayuntamiento del _____ al _____ del _____ desglosado por
quincenas.*

Cabe mencionar que por cada solicitud que **LA RECURRENTE** realiza, lo hace por un mes diferente, de forma tal que requiere información de todos los meses del año dos mil trece, así para un mejor análisis se puede observar lo siguiente:



Recursos de Revisión: 01684/INFOEM/IP/RR/2014
Y ACUMULADOS.

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de
Nezahualcóyotl.

Comisionado Ponente:

Javier Martínez Cruz.

FECHA DE SOLICITUD	FOLIO DE LA SOLICITUD	SOLICITUD	AREA A QUIEN SOLICITA	FECHA QUE SOLICITA
29 de agosto de 2014.	01684/INFOEM/IP/RR/2014	Solicito la nomina de todo el personal adscrito en la dirección de del _____ al _____ del 2013 desglosado por Quincenas.	Secretaría del H. Ayuntamiento	del 01 al 28 de febrero del 2013
	01689/INFOEM/IP/RR/2014		Dirección de Desarrollo Social	del 01 al 30 de noviembre del 2013
	01694/INFOEM/IP/RR/2014		Dirección de Desarrollo Social	del 01 al 30 de junio del 2013
	01699/INFOEM/IP/RR/2014		Dirección de Desarrollo Social	del 01 al 31 de enero del 2013
	01704/INFOEM/IP/RR/2014		Dirección de Desarrollo Urbano	del 01 al 28 de febrero del 2013
	01709/INFOEM/IP/RR/2014		Dirección de Desarrollo Urbano	del 01 al 30 de septiembre del 2013
	01714/INFOEM/IP/RR/2014		Dirección de Desarrollo Urbano	del 01 al 31 de marzo del 2013
	01719/INFOEM/IP/RR/2014		Dirección de Contraloría Interna	del 01 al 31 de diciembre del 2013
	01724/INFOEM/IP/RR/2014		Dirección de Contraloría Interna	del 01 al 31 de julio del 2013
	01729/INFOEM/IP/RR/2014		Dirección de Contraloría Interna	del 01 al 28 de febrero del 2013
	01734/INFOEM/IP/RR/2014		Secretaría del H. Ayuntamiento	del 01 al 30 de noviembre del 2013
	01739/INFOEM/IP/RR/2014		Secretaría del H. Ayuntamiento	del 01 al 30 de junio del 2013
	01744/INFOEM/IP/RR/2014		Dirección de Servicios Públicos	del 01 al 31 de julio del 2013
	01749/INFOEM/IP/RR/2014		Dirección de Servicios Públicos	del 01 al 31 de marzo del 2013

Para mejor proveer, enseguida se muestra a modo de ejemplo, el acuse de solicitud de información pública únicamente del primer folio, de manera tal que permita un planteamiento preciso y bien cimentado respecto de la forma en cómo se integra el expediente que se analiza y que se compone de 14 solicitudes. No constan anexos en las solicitudes.

Recursos de Revisión: 01684/INFOEM/IP/RR/2014
Y ACUMULADOS.

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de
Nezahualcóyotl.

Comisionado Ponente:

Javier Martínez Cruz.

Infoem

SAIMEX
Sistema de Acceso a la Información Mexiquense

Bienvenido: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ COMISIONADO DEL INFOEM

Acuse de solicitud

archivos adjuntos: No hay archivos adjuntos

Click para imprimir el acuse
Descargar archivo en formato PDF

Infoem
SISTEMA DE CONTROL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE
MÉXICO

SISTEMA DE CONTROL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE
MÉXICO

SAIMEX
Sistema de Acceso a la Información Mexiquense

ACUSE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

SUJETO OBLIGADO

AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL

Fecha de Recepción(dd-mm-aaaa): 29/08/2014 Hora(hh:mm): 19:10:59

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE:

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S):

DOMICILIO

CALLE:

NUM. EXTERIOR:

NUM. INTERIOR:

ENTIDAD FEDERATIVA ESTADO DE MÉXICO

MUNICIPIO

AMATEPEC

C.P.

COLONIA O LOCALIDAD

CORREO
ELECTRÓNICO:

TELÉFONO (Opcional): ()

Número de Folio de la Solicitud: 00450/NEZA/IP/2014

INFORMACIÓN SOLICITADA

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

Solicitó la nómina de todo el personal ausente en la dirección de Secretaría del H. Ayuntamiento del 01 de febrero al 28 de febrero del 2013 deslucado por quincenas.

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BUSQUEDA DE LA INFORMACIÓN

MODALIDAD DE ENTREGA

A través del SAIMEX



Copias Simples(con costo)



Consulta Directa(sin costo)



CD-ROM(con costo)



Copias Certificadas(con costo)



Disquete 3.5(con costo)



OTRO TIPO DE MEDIO (Especificar):

Recursos de Revisión: 01684/INFOEM/IP/RR/2014
Y ACUMULADOS.
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Nezahualcóyotl.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz.

MODALIDAD DE ENTREGA: vía EL SAIMEX.

SEGUNDO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que el Sujeto Obligado dio respuesta a las solicitudes de información descritas con antelación en los mismos términos y se anexaron los mismos oficios, por lo que únicamente se inserta una respuesta por obvio de repeticiones innecesarias, como se advierte a continuación:

"NEZAHUALCOYOTL, México a 19 de Septiembre de 2014
Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00453/NEZA/IP/2014

A continuación le indico el procedimiento a seguir para llevar a cabo el pago de la información solicitada:

1.- Imprima y/o presente su oficio de respuesta a su solicitud, que le envía la Unidad de Transparencia, posteriormente; 2.- Acuda a la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento en un horario de las nueve a las catorce horas de lunes a viernes a la ventanilla de ingresos diversos ubicada en, Av. Chimalhuacan s/n, entre Caballo Bayo y Faisán, Colonia Benito Juárez. 3.- En la ventanilla de ingresos diversos se le expedirá una línea de captura con el monto a pagar que corresponderá a \$46.00 (cuarenta y seis pesos 00/100 M.N), para que le sea entregada la información solicitada. Conforme al artículo 148 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. 4.- Una vez realizado el pago, deberá presentarse a esta Unidad de Transparencia y Acceso a Información Pública Municipal con domicilio al calce citado con su recibo de pago original y con copia simple en un término no mayor a quince días hábiles, en un horario de lunes a viernes de las 9 a 18 horas. 5.- Posterior de la entrega del recibo de pago se le entregara en un plazo no mayor a diez días hábiles la información de mérito en la Unidad de Transparencia, si determinara pagar el concepto de digitalización, tendrá que presentar un CD o memoria USB, para estar en posibilidades de entregarle la información o si usted lo desea, pagar la cantidad de \$21.42 pesos en la ventanilla de ingresos diversos, para que la información se le entregue en CD."

Como archivo adjunto a la respuesta entregada el Sujeto Obligado envió lo siguiente:



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL

Nezahualcóyotl, Estado de México a 18 de septiembre de 2014.

PRESENTE.

Por este medio y con fundamento en los artículos 35 fracción I, IV y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con su solicitud de información identificada con el número de folio 00453/NEZA/IP/2014, me permito informarle lo siguiente:

A fin de otorgar la respuesta correspondiente, hago de su conocimiento la información emitida por el Servidor Público Habilidadado, siendo el C. Sergio Ruiz Martínez, Encargado de Tesorería para la Unidad de Transparencia, quien mediante oficio HA/SOP/372/2014, informa lo siguiente:

Información pública con número de folio 00453/NEZA/IP/2014, en la que al solicitante, literariamente pide: "Solicito la nomina de todo el personal adscrito en la dirección de Secretaría del H. Ayuntamiento del 01 de mayo al 31 de mayo del 2013 desglosado por quincenas...", la respuesta es la siguiente:

* Respecto a la parte de la solicitud que textualmente dice "... Solicito la nomina de todo el personal adscrito en la dirección de Secretaría del H. Ayuntamiento del 01 de mayo al 31 de mayo del 2013 desglosado por quincenas..." La tabla refiere que dicha información se encuentra disponible preparada para que a través de su conducto se entregue al solicitante. Cabe hacer de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 148 fracción V del vigente Código Financiero del Estado de México y Municipios, la satisfacción de dicha solicitud genera el pago de un derecho, mismo que tendrá que ser previamente cubierto por el solicitante a efecto de entregarse la información conforme fue solicitada. Contribuyen que se pagaran los derechos conforme a la siguiente tarifa: "... Fracción V. "... Por el escaneo y digitalización de documentos..." 0.005 días de salario mínimo vigente en la entidad, mismos que fueron 91, lo que genera un total a pagar de \$ 46.00 (cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Visto lo anterior, me permito anexar a continuación una tabla con los costos de la reproducción digital o impresa de la información que solicita:

No.	Concepto	No. total de Páginas	Primera hoja simple	Costo Único	No. de Hojas subsecuentes simples	Costo c/u	Costo Total
1	Digitalización	91	N/A	N/A	91	0.51	\$46.00

A continuación le indico el procedimiento a seguir para llevar a cabo el pago de la información solicitada:

- 1.- Imprima y/o presente su oficio de respuesta a su solicitud, que le envía la Unidad de Transparencia, posteriormente;
- 2.- Acuda a la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento en un horario de las nueve a las catorce horas de lunes a viernes a la ventanilla de ingresos diversos ubicada en: Av. Chimalhuacán s/n. entre Coballo Boya y Falsán, Colonia Benito Juárez.
- 3.- En la ventanilla de ingresos diversos se le expedirá una línea de captura con el monto a pagar que corresponderá a \$46.00 (cuarenta y seis pesos: 00/100 M.N.), para que le sea entregada la información solicitada. Conforme al artículo 148 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

"2014. Año de los Tratados de Teotihuacán"

Falsán No.110 2do piso, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57000

Tel: 22 28 24 32 correo electrónico: transparencia@nezahualcoyotl.gob.mx

Recursos de Revisión: 01684/INFOEM/IP/RR/2014
Y ACUMULADOS.

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de
Nezahualcóyotl.

Comisionado Ponente:

Javier Martínez Cruz.

**NEZAHUALCÓYOTL**
Municipio de Puebla

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL**

4.- Una vez realizado el pago, deberá presentarse a esta Unidad de Transparencia y Acceso a Información Pública Municipal con domicilio al calce citado con su recibo de pago original y con copia simple en un término no mayor a quince días hábiles, en un horario de lunes a viernes de los 9 a 18 horas.

5.- Posterior de la entrega del recibo de pago se le entregará en un plazo no mayor a diez días hábiles la información de mérito en la Unidad de Transparencia, si determinara pagar el concepto de digitalización, tendrá que presentar un CD o memoria USB, para estar en posibilidades de entregarle la información a si usted lo desea, pagar la cantidad de \$21.42 pesos en la ventanilla de ingresos diversos, para que la información se le entregue en CD.

Así mismo me permito hacer de su conocimiento que en caso de inconformidad con la respuesta emitida, podrá ingresar el recurso de revisión correspondiente dentro de plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación del presente. Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

EN EL CORRIDOR DE NEZAHUALCÓYOTL
TRANSPARENCIA
NUESTRAS MANOS

Atentamente


TSU. LUZ ELENA GARCÍA RAMÍREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Recursos de Revisión: 01684/INFOEM/IP/RR/2014
Y ACUMULADOS.
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Nezahualcóyotl.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz.

TERCERO. El día veintitrés de septiembre de dos mil catorce, LA RECURRENTE interpuso los recursos de revisión, a los que se les asignó los números de expedientes 01684/INFOEM/IP/RR/2014, 01689/INFOEM/IP/RR/2014, 01694/INFOEM/IP/RR/2014, 01699/INFOEM/IP/RR/2014, 01704/INFOEM/IP/RR/2014, 01709/INFOEM/IP/RR/2014, 01714/INFOEM/IP/RR/2014, 01719/INFOEM/IP/RR/2014, 01724/INFOEM/IP/RR/2014, 01729/INFOEM/IP/RR/2014, 01734/INFOEM/IP/RR/2014, 01739/INFOEM/IP/RR/2014, 01744/INFOEM/IP/RR/2014 y 01749/INFOEM/IP/RR/2014, respectivamente en contra del acto y con base en las razones o motivos de inconformidad que más adelante se señalan..

Las razones o motivos de inconformidad son las mismas para todos los recursos, las que por economía procesal y en obvio de repeticiones innecesarias solo se inserta una vez, de la siguiente forma:

MOTIVO DE INCONFORMIDAD:

La respuesta que me fue otorgada por parte del sujeto obligado me es desfavorable esto con fundamento en el artículo 71 fracción IV en la ley de Transparencia dado que solicita que efectué un previo pago de derechos el cual en ningún momento solicite en mi solicitud de acceso a la información que quería una copia certificada que genere algún costo Artículo 6.- El acceso a la información pública será permanente y gratuito. La expedición de documentos, grabaciones y reproducciones se sujetará, en su caso, al pago de los derechos, productos y aprovechamientos establecidos en la legislación correspondiente. Y en ningún momento solicite ninguna de las modalidades para generar algún costo solicite que se diera respuesta a mi solicitud vía SAIMEX por lo tanto solicito que se revoque la respuesta del sujeto obligado y se me entregue la información solicitada.

Recursos de Revisión: 01684/INFOEM/IP/RR/2014
 Y ACUMULADOS.
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
 Nezahualcóyotl.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz.

Para dar certeza a lo anterior, se observa la siguiente imagen del primer recurso:

i1Infoem **SAJIMEX**
 Sistema de Acceso a la Información Mexiquense

Bienvenido: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ COMISIONADO DEL INFOEM

Acuse del recurso de revisión

archivos adjuntos: No hay archivos adjuntos

RECUERDE QUE DEBE IMPRIMIR EL ACUSE
 IMPRIMIR EL ACUSE
 SI NO VE EL FORMATO PUEDE DAR CLIC AQUI PARA RECARGAR EL ACUSE
 Versión en PDF

FORMATO DE RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO QUE LO EMITIÓ
 AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL

RECEPCIÓN
 Fecha(dd-mm-aaaa): 22/09/2014 Hora(hh:mm): 9:24 AM

DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA FISICA
 NOMBRE: [REDACTED]
 APELLIDO PATERNO [REDACTED] APELLIDO MATERNO [REDACTED] NOMBRE(S): [REDACTED]

PERSONA MORAL
 RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: [REDACTED]
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE: [REDACTED]
 APELLIDO PATERNO [REDACTED] APELLIDO MATERNO [REDACTED] NOMBRE(S): [REDACTED]

DATOS DEL ACTO DE IMPUGNACIÓN

SUJETO OBLIGADO QUE LO EMITIÓ
 AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL

ACTO IMPUGNADO
 Solicito la nomina de todo el personal adscrito en la dirección de Secretaría del H. Ayuntamiento del 01 de febrero al 28 de febrero del 2013 despachado por quinzenas.

LUGAR Y FECHA DE LA EMISIÓN DEL ACTO
 Electrónica

FECHA EN QUE SE TUVO CONOCIMIENTO DEL ACTO IMPUGNADO (dd /mm /aaaa)

NÚMERO DE FOLIO O EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD 00450/NEZA/IP/2014

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD
 La respuesta que me fue otorgada por parte del sujeto obligado me es desfavorable ésta con fundamento en el artículo 71 fracción IV en la ley de Transparencia dado que solicito que efectúe un previo pago de derechos el cual en ningún momento solicito en mi solicitud de acceso a la información que quería una copia certificada que genere algún costo. Artículo 5.- El acceso a la información pública será permanente y gratuito. La expedición de documentos, grabaciones y reproducciones no sujetará, en su caso, al pago de las gestiones, productos y aprovechamientos establecidos en la legislación correspondiente. Y en ningún momento solicito ninguna de las modalidades para generar algún costo solicito que me fuera respondido a mi solicitud vía SAJIMEX por lo tanto solicito que se revoque la respuesta del sujeto obligado y se me entregue la información solicitada.

DOCUMENTOS ANEXOS

Poder [REDACTED] Copia de constancia de notificación [REDACTED]
 Copia de la resolución [REDACTED] Otros (Especificar) [REDACTED]

Recursos de Revisión: 01684/INFOEM/IP/RR/2014
Y ACUMULADOS.
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Nezahualcóyotl.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz.

CUARTO.- De las constancias que obran en los expedientes electrónicos del SAIMEX, se advierte que el Sujeto Obligado en fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce rindió su informe de justificación en los términos siguientes:

"Nombre del solicitante: [REDACTED]"

Folio de la solicitud: 00453/NEZA/IP/2014

Nezahualcóyotl, Estado de México a 26 de septiembre de 2014.

C. ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. P R E S E N T E. Por este medio y con fundamento en los numerales sesenta y siete y sesenta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, vengo a presentar informe justificado respecto de las solicitudes de información pública a las que les recayó recurso de revisión y que a continuación me permito en listar: SOLICITUD RECURSO DE REVISIÓN 00423/NEZA/IP/2014 01751/INFOEM/IP/RR/2014 00424/NEZA/IP/2014 01750/INFOEM/IP/RR/2014 00425/NEZA/IP/2014 01749/INFOEM/IP/RR/2014 00426/NEZA/IP/2014 01747/INFOEM/IP/RR/2014 00427/NEZA/IP/2014 01746/INFOEM/IP/RR/2014 00428/NEZA/IP/2014 01745/INFOEM/IP/RR/2014 00429/NEZA/IP/2014 01744/INFOEM/IP/RR/2014 00430/NEZA/IP/2014 01743/INFOEM/IP/RR/2014 00431/NEZA/IP/2014 01742/INFOEM/IP/RR/2014 00432/NEZA/IP/2014 01741/INFOEM/IP/RR/2014 00434/NEZA/IP/2014 01740/INFOEM/IP/RR/2014 00454/NEZA/IP/2014 01739/INFOEM/IP/RR/2014 00455/NEZA/IP/2014 01738/INFOEM/IP/RR/2014 00456/NEZA/IP/2014 01737/INFOEM/IP/RR/2014 00457/NEZA/IP/2014 01736/INFOEM/IP/RR/2014 00458/NEZA/IP/2014 01735/INFOEM/IP/RR/2014 00459/NEZA/IP/2014 01734/INFOEM/IP/RR/2014 00460/NEZA/IP/2014 01733/INFOEM/IP/RR/2014 00461/NEZA/IP/2014 01732/INFOEM/IP/RR/2014 00462/NEZA/IP/2014 01731/INFOEM/IP/RR/2014 00463/NEZA/IP/2014 01730/INFOEM/IP/RR/2014 00464/NEZA/IP/2014 01729/INFOEM/IP/RR/2014 00465/NEZA/IP/2014 01728/INFOEM/IP/RR/2014 00466/NEZA/IP/2014 01727/INFOEM/IP/RR/2014 00467/NEZA/IP/2014 01726/INFOEM/IP/RR/2014 00468/NEZA/IP/2014 01725/INFOEM/IP/RR/2014 00469/NEZA/IP/2014 01724/INFOEM/IP/RR/2014 00470/NEZA/IP/2014 01723/INFOEM/IP/RR/2014 00471/NEZA/IP/2014

Recursos de Revisión: 01684/INFOEM/IP/RR/2014
 Y ACUMULADOS.
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
 Nezahualcóyotl.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz.

01722/INFOEM/IP/RR/2014	00472/NEZA/IP/2014	01721/INFOEM/IP/RR/2014
00473/NEZA/IP/2014	01720/INFOEM/IP/RR/2014	00474/NEZA/IP/2014
01719/INFOEM/IP/RR/2014	00475/NEZA/IP/2014	01718/INFOEM/IP/RR/2014
00476/NEZA/IP/2014	01717/INFOEM/IP/RR/2014	00477/NEZA/IP/2014
01716/INFOEM/IP/RR/2014	00478/NEZA/IP/2014	01715/INFOEM/IP/RR/2014
00479/NEZA/IP/2014	01714/INFOEM/IP/RR/2014	00480/NEZA/IP/2014
01713/INFOEM/IP/RR/2014	00481/NEZA/IP/2014	01712/INFOEM/IP/RR/2014
00482/NEZA/IP/2014	01711/INFOEM/IP/RR/2014	00483/NEZA/IP/2014
01710/INFOEM/IP/RR/2014	00484/NEZA/IP/2014	01709/INFOEM/IP/RR/2014
00485/NEZA/IP/2014	01708/INFOEM/IP/RR/2014	00486/NEZA/IP/2014
01707/INFOEM/IP/RR/2014	00487/NEZA/IP/2014	01706/INFOEM/IP/RR/2014
00488/NEZA/IP/2014	01705/INFOEM/IP/RR/2014	00489/NEZA/IP/2014
01704/INFOEM/IP/RR/2014	00490/NEZA/IP/2014	01703/INFOEM/IP/RR/2014
00433/NEZA/IP/2014	01700/INFOEM/IP/RR/2014	00435/NEZA/IP/2014
01699/INFOEM/IP/RR/2014	00436/NEZA/IP/2014	01698/INFOEM/IP/RR/2014
00437/NEZA/IP/2014	01697/INFOEM/IP/RR/2014	00438/NEZA/IP/2014
01696/INFOEM/IP/RR/2014	00439/NEZA/IP/2014	01695/INFOEM/IP/RR/2014
00440/NEZA/IP/2014	01694/INFOEM/IP/RR/2014	00441/NEZA/IP/2014
01693/INFOEM/IP/RR/2014	00442/NEZA/IP/2014	01692/INFOEM/IP/RR/2014
00443/NEZA/IP/2014	01691/INFOEM/IP/RR/2014	00444/NEZA/IP/2014
01690/INFOEM/IP/RR/2014	00445/NEZA/IP/2014	01689/INFOEM/IP/RR/2014
00446/NEZA/IP/2014	01688/INFOEM/IP/RR/2014	00447/NEZA/IP/2014
01687/INFOEM/IP/RR/2014	00448/NEZA/IP/2014	01686/INFOEM/IP/RR/2014
00449/NEZA/IP/2014	01685/INFOEM/IP/RR/2014	00450/NEZA/IP/2014
01684/INFOEM/IP/RR/2014	00451/NEZA/IP/2014	01683/INFOEM/IP/RR/2014
00452/NEZA/IP/2014	01682/INFOEM/IP/RR/2014	00453/NEZA/IP/2014

01681/INFOEM/IP/RR/2014 A fin de atender la solicitud de mérito se turno para su atención al servidor público habilitado competentes en tiempo y forma, tal y como consta en los expedientes electrónicos formados al efecto, siendo dicho servidor público habilitado la L.C. Alma Delia Pérez Rodríguez, Tesorera Municipal, quien emitió respuesta en tiempo mediante su Enlace para la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, respuestas que fueron hechas del peticionario en tiempo por parte de esta Unidad de Transparencia. Ahora, respecto de la inconformidad del peticionario a dichas respuestas, el servidor público habilitado en comento emite informe de justificación mediante OFICIO: HA/SOP/435/2014, signado por el C. Sergio Ruíz Martínez, Enlace de Tesorería para la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, mismo que anexo al presente de manera digital. Lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos a que haya lugar, sin más por el momento, reciba un cordial saludo. ATENTAMENTE TSU. LUZ ELENA GARCÍA RAMÍREZ TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

Recursos de Revisión:

01684/INFOEM/IP/RR/2014
Y ACUMULADOS.

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de
Nezahualcóyotl.

Comisionado Ponente:

Javier Martínez Cruz.

Asimismo, el Sujeto Obligado adjuntó a su Informe de Justificación el archivo denominado "RNOMINAS.pdf" el cual se inserta a continuación:



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL

Nezahualcóyotl, Estado de México a 26 de septiembre de 2014.

C. ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
PRESENTE.

Por este medio y con fundamento en los numerales sesenta y siete y sesenta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de los Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, vengo a presentar Informe Justificado respecto de las solicitudes de información pública a las que se anexó recurso de revisión y que a continuación me permito exhibir:

SOLICITUD	RECURSO DE REVISIÓN
00423/INEA/IP/2014	01731/INFOEM/IP/RR/2014
00424/INEA/IP/2014	01730/INFOEM/IP/RR/2014
00425/INEA/IP/2014	01729/INFOEM/IP/RR/2014
00426/INEA/IP/2014	01727/INFOEM/IP/RR/2014
00427/INEA/IP/2014	01744/INFOEM/IP/RR/2014
00428/INEA/IP/2014	01745/INFOEM/IP/RR/2014
00429/INEA/IP/2014	01744/INFOEM/IP/RR/2014
00430/INEA/IP/2014	01743/INFOEM/IP/RR/2014
00431/INEA/IP/2014	01742/INFOEM/IP/RR/2014
00432/INEA/IP/2014	01741/INFOEM/IP/RR/2014
00433/INEA/IP/2014	01740/INFOEM/IP/RR/2014
00434/INEA/IP/2014	01739/INFOEM/IP/RR/2014
00435/INEA/IP/2014	01738/INFOEM/IP/RR/2014
00436/INEA/IP/2014	01737/INFOEM/IP/RR/2014
00437/INEA/IP/2014	01736/INFOEM/IP/RR/2014
00438/INEA/IP/2014	01735/INFOEM/IP/RR/2014
00439/INEA/IP/2014	01734/INFOEM/IP/RR/2014
00440/INEA/IP/2014	01733/INFOEM/IP/RR/2014
00441/INEA/IP/2014	01732/INFOEM/IP/RR/2014
00442/INEA/IP/2014	01731/INFOEM/IP/RR/2014
00443/INEA/IP/2014	01730/INFOEM/IP/RR/2014
00444/INEA/IP/2014	01729/INFOEM/IP/RR/2014
00445/INEA/IP/2014	01728/INFOEM/IP/RR/2014
00446/INEA/IP/2014	01727/INFOEM/IP/RR/2014
00447/INEA/IP/2014	01726/INFOEM/IP/RR/2014
00448/INEA/IP/2014	01725/INFOEM/IP/RR/2014
00449/INEA/IP/2014	01724/INFOEM/IP/RR/2014
00450/INEA/IP/2014	01723/INFOEM/IP/RR/2014
00451/INEA/IP/2014	01722/INFOEM/IP/RR/2014
00452/INEA/IP/2014	01721/INFOEM/IP/RR/2014
00453/INEA/IP/2014	01720/INFOEM/IP/RR/2014
00454/INEA/IP/2014	01719/INFOEM/IP/RR/2014
00455/INEA/IP/2014	01718/INFOEM/IP/RR/2014
00456/INEA/IP/2014	01717/INFOEM/IP/RR/2014
00457/INEA/IP/2014	01716/INFOEM/IP/RR/2014
00458/INEA/IP/2014	01715/INFOEM/IP/RR/2014
00459/INEA/IP/2014	01714/INFOEM/IP/RR/2014
00460/INEA/IP/2014	01713/INFOEM/IP/RR/2014
00461/INEA/IP/2014	01712/INFOEM/IP/RR/2014

Faísán 110, 2º piso, Colonia Benito Juárez, C.P. 5700
Nezahualcóyotl, Estado de México, Teléfono 22 28 24 32
transparencia@nezahualcoyotl.gob.mx

Recursos de Revisión: 01684/INFOEM/IP/RR/2014
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
 Nezahualcóyotl.

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz.



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
 ACCESO A LA INFORMACIÓN
 PÚBLICA MUNICIPAL**

00452/NEZA/IP/2014	01711/INFOEM/IP/RR/2014
00453/NEZA/IP/2014	01710/INFOEM/IP/RR/2014
00454/NEZA/IP/2014	01709/INFOEM/IP/RR/2014
00455/NEZA/IP/2014	01708/INFOEM/IP/RR/2014
00456/NEZA/IP/2014	01707/INFOEM/IP/RR/2014
00457/NEZA/IP/2014	01706/INFOEM/IP/RR/2014
00458/NEZA/IP/2014	01705/INFOEM/IP/RR/2014
00459/NEZA/IP/2014	01704/INFOEM/IP/RR/2014
00460/NEZA/IP/2014	01703/INFOEM/IP/RR/2014
00461/NEZA/IP/2014	01702/INFOEM/IP/RR/2014
00462/NEZA/IP/2014	01701/INFOEM/IP/RR/2014
00463/NEZA/IP/2014	01700/INFOEM/IP/RR/2014
00464/NEZA/IP/2014	01699/INFOEM/IP/RR/2014
00465/NEZA/IP/2014	01698/INFOEM/IP/RR/2014
00466/NEZA/IP/2014	01697/INFOEM/IP/RR/2014
00467/NEZA/IP/2014	01696/INFOEM/IP/RR/2014
00468/NEZA/IP/2014	01695/INFOEM/IP/RR/2014
00469/NEZA/IP/2014	01694/INFOEM/IP/RR/2014
00470/NEZA/IP/2014	01693/INFOEM/IP/RR/2014
00471/NEZA/IP/2014	01692/INFOEM/IP/RR/2014
00472/NEZA/IP/2014	01691/INFOEM/IP/RR/2014
00473/NEZA/IP/2014	01690/INFOEM/IP/RR/2014
00474/NEZA/IP/2014	01689/INFOEM/IP/RR/2014
00475/NEZA/IP/2014	01688/INFOEM/IP/RR/2014
00476/NEZA/IP/2014	01687/INFOEM/IP/RR/2014
00477/NEZA/IP/2014	01686/INFOEM/IP/RR/2014
00478/NEZA/IP/2014	01685/INFOEM/IP/RR/2014
00479/NEZA/IP/2014	01684/INFOEM/IP/RR/2014
00480/NEZA/IP/2014	01683/INFOEM/IP/RR/2014
00481/NEZA/IP/2014	01682/INFOEM/IP/RR/2014
00482/NEZA/IP/2014	01681/INFOEM/IP/RR/2014
00483/NEZA/IP/2014	01680/INFOEM/IP/RR/2014

A fin de atender la solicitud de acceso a la información al servidor público habilitado competente en tiempo y forma, tal y como consta en los expedientes electrónicos formados al efecto, siendo dicho servidor público notificado la L.C. Alma Delia Pérez Rodríguez, Tesorero Municipal, quien emitió respuesta en tiempo mediante su enlace para la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, respuestas que fueron hechas del peticionario en tiempo por parte de esta Unidad de Transparencia.

Ahora, respecto de la inconstitucionalidad de peticiones o de las respuestas, el servidor público habilitado en comento emite informe de justificación mediante DRCO. HABOP/435/2014, firmado por el C. Sergio Ruiz Martínez, Encabe de Tesorería para la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, mismo que anexa al presente de manera digital.

Lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos a que haya lugar, sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

TSU: LUZ ELENA GARCÍA RAMÍREZ
 TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
 A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL



Recursos de Revisión:

01684/INFOEM/IP/RR/2014
Y ACUMULADOS.

Recurrente:

Sujeto Obligado:

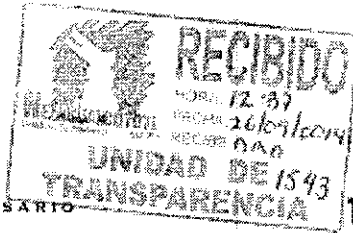
Ayuntamiento de
Nezahualcóyotl.

Comisionado Ponente:

Javier Martínez Cruz.



ANIVERSARIO



TESORERÍA

OFICIO: HA/SDP/435/2014
Nezahualcóyotl, México a 26 de Septiembre del 2014

T.S.U. LUZ ELENA GARCÍA RAMÍREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
P R E S E N T E:

Conforme a lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en respuesta al oficio número NEZ/1472/JUTAEPN/14, de fecha 24 de Septiembre de 2014, relativos a los siguientes recursos de revisión:

1. Solicitud de información pública con número de 00423/NEZ/IP/2014, en la que el solicitante, literalmente pide: "Solicito la nómina de todo el personal adscrito en la dirección de servicios públicos del 01 de enero al 31 de enero del 2013 despedido por quincenas".
2. Solicitud de información pública con número de 00424/NEZ/IP/2014, en la que el solicitante, literalmente pide: "Solicito la nómina de todo el personal adscrito en la dirección de servicios públicos del 01 de febrero al 28 de febrero del 2013 despedido por quincenas".
3. Solicitud de información pública con número de 00425/NEZ/IP/2014, en la que el solicitante, literalmente pide: "Solicito la nómina de todo el personal adscrito en la dirección de servicios públicos del 01 de marzo al 31 de marzo del 2013 despedido por quincenas".
4. Solicitud de información pública con número de 00426/NEZ/IP/2014, en la que el solicitante, literalmente pide: "Solicito la nómina de todo el personal adscrito en la dirección de servicios públicos del 01 de abril al 30 de abril del 2013 despedido por quincenas".
5. Solicitud de información pública con número de 00427/NEZ/IP/2014, en la que el solicitante, literalmente pide: "Solicito la nómina de todo el personal adscrito en la dirección de servicios públicos del 01 de mayo al 31 de mayo del 2013 despedido por quincenas".
6. Solicitud de información pública con número de 00428/NEZ/IP/2014, en la que el solicitante, literalmente pide: "Solicito la nómina de todo el personal adscrito en la dirección de servicios públicos del 01 de junio al 30 de junio del 2013 despedido por quincenas".
7. Solicitud de información pública con número de 00429/NEZ/IP/2014, en la que el solicitante, literalmente pide: "Solicito la nómina de todo el personal adscrito en la dirección de servicios públicos del 01 de julio al 31 de julio del 2013 despedido por quincenas".
8. Solicitud de información pública con número de 00430/NEZ/IP/2014, en la que el solicitante, literalmente pide: "Solicito la nómina de todo el personal adscrito en la dirección de servicios públicos del 01 de agosto al 31 de agosto del 2013 despedido por quincenas".
9. Solicitud de información pública con número de 00431/NEZ/IP/2014, en la que el solicitante, literalmente pide: "Solicito la nómina de todo el personal adscrito en la dirección de servicios públicos del 01 de septiembre al 30 de septiembre del 2013 despedido por quincenas".
10. Solicitud de información pública con número de 00432/NEZ/IP/2014, en la que el solicitante, literalmente pide: "Solicito la nómina de todo el personal adscrito en la dirección de servicios públicos del 01 de octubre al 31 de octubre del 2013 despedido por quincenas".
11. Solicitud de información pública con número de 00434/NEZ/IP/2014, en la que el solicitante, literalmente pide: "Solicito la nómina de todo el personal adscrito en la dirección de servicios públicos del 01 de diciembre al 31 de diciembre del 2013 despedido por quincenas".
12. Solicitud de información pública con número de 00434/NEZ/IP/2014, en la que el solicitante, literalmente pide: "Solicito la nómina de todo el personal adscrito en la dirección de Secretaría del H. Ayuntamiento del 01 de junio al 30 de junio del 2013 despedido por quincenas".
13. Solicitud de información pública con número de 00433/NEZ/IP/2014, en la que el solicitante, literalmente pide: "Solicito la nómina de todo el personal adscrito en la dirección de Secretaría del H. Ayuntamiento del 01 de julio al 31 de julio del 2013 despedido por quincenas".
14. Solicitud de información pública con número de 00436/NEZ/IP/2014, en la que el solicitante, literalmente pide: "Solicito la nómina de todo el personal adscrito en la dirección de servicios públicos del 01 de enero al 31 de enero del 2014 despedido por quincenas".
15. Solicitud de información pública con número de 00437/NEZ/IP/2014, en la que el solicitante, literalmente pide: "Solicito la nómina de todo el personal adscrito en la dirección de Secretaría del H. Ayuntamiento del 01 de septiembre al 30 de septiembre del 2013 despedido por quincenas".
16. Solicitud de información pública con número de 00438/NEZ/IP/2014, en la que el solicitante, literalmente pide: "Solicito la nómina de todo el personal adscrito en la dirección de Secretaría del H. Ayuntamiento del 01 de octubre al 31 de octubre del 2013 despedido por quincenas".

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"
Av. Chimahuacán s/n, entre Callejo Boys y Palsán, Col. Juárez, C.P. 57000
Nezahualcóyotl, Estado de México. Correo electrónico: 12116@nezi

Recursos de Revisión:

01684/INFOEM/IP/RR/2014
Y ACUMULADOS.

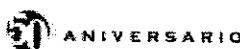
Recurrente:

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de
Nezahualcóyotl.

Comisionado Ponente:

Javier Martínez Cruz.



TESORERÍA

17. Solicitud de información pública con número de 00459/NEZ/IP/2014, en la que el solicitante, literalmente pide: "Solicito la nomina de todo el personal adscrito en la dirección de Secretaría del H. Ayuntamiento del 01 de noviembre al 30 de noviembre del 2013 desglosado por quincenas".
18. Solicitud de información pública con número de 00460/NEZ/IP/2014, en la que el solicitante, literalmente pide: "Solicito la nomina de todo el personal adscrito en la dirección de Secretaría del H. Ayuntamiento del 01 de diciembre al 31 de diciembre del 2013 desglosado por quincenas".
19. Solicitud de información pública con número de 00461/NEZ/IP/2014, en la que el solicitante, literalmente pide: "Solicito la nomina de todo el personal adscrito en la dirección de Secretaría del H. Ayuntamiento del 01 de enero al 31 de enero del 2014 desglosado por quincenas".
20. Solicitud de información pública con número de 00462/NEZ/IP/2014, en la que el solicitante, literalmente pide: "Solicito la nomina de todo el personal adscrito en la dirección de Secretaría del H. Ayuntamiento del 01 de febrero al 28 de febrero del 2014 desglosado por quincenas".
21. Solicitud de información pública con número de 00463/NEZ/IP/2014, en la que el solicitante, literalmente pide: "Solicito la nomina de todo el personal adscrito en la dirección de Contraloría Interna del 01 de enero al 31 de enero del 2013 desglosado por quincenas".
22. Solicitud de información pública con número de 00464/NEZ/IP/2014, en la que el solicitante, literalmente pide: "Solicito la nomina de todo el personal adscrito en la dirección de Contraloría Interna del 01 de febrero al 28 de febrero del 2013 desglosado por quincenas".
23. Solicitud de información pública con número de 00465/NEZ/IP/2014, en la que el solicitante, literalmente pide: "Solicito la nomina de todo el personal adscrito en la dirección de Contraloría Interna del 01 de marzo al 31 de marzo del 2013 desglosado por quincenas".
24. Solicitud de información pública con número de 00466/NEZ/IP/2014, en la que el solicitante, literalmente pide: "Solicito la nomina de todo el personal adscrito en la dirección de Contraloría Interna del 01 de abril al 30 de abril del 2013 desglosado por quincenas".
25. Solicitud de información pública con número de 00467/NEZ/IP/2014, en la que el solicitante, literalmente pide: "Solicito la nomina de todo el personal adscrito en la dirección de Contraloría Interna del 01 de mayo al 31 de mayo del 2013 desglosado por quincenas".
26. Solicitud de información pública con número de 00468/NEZ/IP/2014, en la que el solicitante, literalmente pide: "Solicito la nomina de todo el personal adscrito en la dirección de Contraloría Interna del 01 de junio al 30 de junio del 2013 desglosado por quincenas".
27. Solicitud de información pública con número de 00469/NEZ/IP/2014, en la que el solicitante, literalmente pide: "Solicito la nomina de todo el personal adscrito en la dirección de Contraloría Interna del 01 de julio al 31 de julio del 2013 desglosado por quincenas".
28. Solicitud de información pública con número de 00470/NEZ/IP/2014, en la que el solicitante, literalmente pide: "Solicito la nomina de todo el personal adscrito en la dirección de Contraloría Interna del 01 de agosto al 31 de agosto del 2013 desglosado por quincenas".
29. Solicitud de información pública con número de 00471/NEZ/IP/2014, en la que el solicitante, literalmente pide: "Solicito la nomina de todo el personal adscrito en la dirección de Contraloría Interna del 01 de septiembre al 30 de septiembre del 2013 desglosado por quincenas".
30. Solicitud de información pública con número de 00472/NEZ/IP/2014, en la que el solicitante, literalmente pide: "Solicito la nomina de todo el personal adscrito en la dirección de Contraloría Interna del 01 de octubre al 31 de octubre del 2013 desglosado por quincenas".
31. Solicitud de información pública con número de 00473/NEZ/IP/2014, en la que el solicitante, literalmente pide: "Solicito la nomina de todo el personal adscrito en la dirección de Contraloría Interna del 01 de noviembre al 30 de noviembre del 2013 desglosado por quincenas".
32. Solicitud de información pública con número de 00474/NEZ/IP/2014, en la que el solicitante, literalmente pide: "Solicito la nomina de todo el personal adscrito en la dirección de Contraloría Interna del 01 de diciembre al 31 de diciembre del 2013 desglosado por quincenas".
33. Solicitud de información pública con número de 00475/NEZ/IP/2014, en la que el solicitante, literalmente pide: "Solicito la nomina de todo el personal adscrito en la dirección de Contraloría Interna del 01 de enero al 31 de enero del 2014 desglosado por quincenas".
34. Solicitud de información pública con número de 00476/NEZ/IP/2014, en la que el solicitante, literalmente pide: "Solicito la nomina de todo el personal adscrito en la dirección de Contraloría Interna del 01 de febrero al 28 de febrero del 2014 desglosado por quincenas".
35. Solicitud de información pública con número de 00477/NEZ/IP/2014, en la que el solicitante, literalmente pide: "Solicito la nomina de todo el personal adscrito en la dirección de Desarrollo Urbano del 01 de enero al 31 de enero del 2013 desglosado por quincenas".
36. Solicitud de información pública con número de 00478/NEZ/IP/2014, en la que el solicitante, literalmente pide: "Solicito la nomina de todo el personal adscrito en la dirección de Desarrollo Urbano del 01 de febrero al 28 de febrero del 2013 desglosado por quincenas".
37. Solicitud de información pública con número de 00479/NEZ/IP/2014, en la que el solicitante, literalmente pide: "Solicito la nomina de todo el personal adscrito en la dirección de Desarrollo Urbano del 01 de marzo al 31 de marzo del 2013 desglosado por quincenas".

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Av. Chimalhuacán s/n, entre Caballo Bayo y Fátima, Col. Juárez, C.P. 57090
Nezahualcóyotl, Estado de México. Correo Electrónico: 5716207@

Recursos de Revisión:

01684/INFOEM/IP/RR/2014
Y ACUMULADOS.

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de
Nezahualcóyotl.

Comisionado Ponente:

Javier Martínez Cruz.



TESORERÍA

38. Solicitud de información pública con número de 00480/NEZ/IP/2014, en la que el solicitante, literalmente pide: "Solicito la nómina de todo el personal adscrito en la dirección de Desarrollo Urbano del 01 de abril al 30 de abril del 2013 desglosado por quincenas"
39. Solicitud de información pública con número de 00481/NEZ/IP/2014, en la que el solicitante, literalmente pide: "Solicito la nómina de todo el personal adscrito en la dirección de Desarrollo Urbano del 01 de junio al 30 de junio del 2013 desglosado por quincenas"
40. Solicitud de información pública con número de 00482/NEZ/IP/2014, en la que el solicitante, literalmente pide: "Solicito la nómina de todo el personal adscrito en la dirección de Desarrollo Urbano del 01 de julio al 31 de julio del 2013 desglosado por quincenas"
41. Solicitud de información pública con número de 00483/NEZ/IP/2014, en la que el solicitante, literalmente pide: "Solicito la nómina de todo el personal adscrito en la dirección de Desarrollo Urbano del 01 de agosto al 31 de agosto del 2013 desglosado por quincenas"
42. Solicitud de información pública con número de 00484/NEZ/IP/2014, en la que el solicitante, literalmente pide: "Solicito la nómina de todo el personal adscrito en la dirección de Desarrollo Urbano del 01 de septiembre al 30 de septiembre del 2013 desglosado por quincenas"
43. Solicitud de información pública con número de 00485/NEZ/IP/2014, en la que el solicitante, literalmente pide: "Solicito la nómina de todo el personal adscrito en la dirección de Desarrollo Urbano del 01 de octubre al 31 de octubre del 2013 desglosado por quincenas"
44. Solicitud de información pública con número de 00486/NEZ/IP/2014, en la que el solicitante, literalmente pide: "Solicito la nómina de todo el personal adscrito en la dirección de Desarrollo Urbano del 01 de noviembre al 30 de noviembre del 2013 desglosado por quincenas"
45. Solicitud de información pública con número de 00487/NEZ/IP/2014, en la que el solicitante, literalmente pide: "Solicito la nómina de todo el personal adscrito en la dirección de Desarrollo Urbano del 01 de diciembre al 31 de diciembre del 2013 desglosado por quincenas"
46. Solicitud de información pública con número de 00488/NEZ/IP/2014, en la que el solicitante, literalmente pide: "Solicito la nómina de todo el personal adscrito en la dirección de Desarrollo Urbano del 01 de enero al 31 de enero del 2014 desglosado por quincenas"
47. Solicitud de información pública con número de 00489/NEZ/IP/2014, en la que el solicitante, literalmente pide: "Solicito la nómina de todo el personal adscrito en la dirección de Desarrollo Urbano del 01 de febrero al 28 de febrero del 2014 desglosado por quincenas"
48. Solicitud de información pública con número de 00490/NEZ/IP/2014, en la que el solicitante, literalmente pide: "Solicito la nómina de todo el personal adscrito en la dirección de Desarrollo Urbano del 01 de marzo al 31 de marzo del 2014 desglosado por quincenas"
49. Solicitud de información pública con número de 00433/NEZ/IP/2014, en la que el solicitante, literalmente pide: "Solicito la nómina de todo el personal adscrito en la dirección de servicios públicos del 01 de noviembre al 30 de noviembre del 2013 desglosado por quincenas"
50. Solicitud de información pública con número de 00435/NEZ/IP/2014, en la que el solicitante, literalmente pide: "Solicito la nómina de todo el personal adscrito en la dirección de Desarrollo Social del 01 de enero al 31 de enero del 2013 desglosado por quincenas"
51. Solicitud de información pública con número de 00436/NEZ/IP/2014, en la que el solicitante, literalmente pide: "Solicito la nómina de todo el personal adscrito en la dirección de Desarrollo Social del 01 de febrero al 28 de febrero del 2013 desglosado por quincenas"
52. Solicitud de información pública con número de 00437/NEZ/IP/2014, en la que el solicitante, literalmente pide: "Solicito la nómina de todo el personal adscrito en la dirección de Desarrollo Social del 01 de marzo al 31 de marzo del 2013 desglosado por quincenas"
53. Solicitud de información pública con número de 00438/NEZ/IP/2014, en la que el solicitante, literalmente pide: "Solicito la nómina de todo el personal adscrito en la dirección de Desarrollo Social del 01 de abril al 30 de abril del 2013 desglosado por quincenas"
54. Solicitud de información pública con número de 00439/NEZ/IP/2014, en la que el solicitante, literalmente pide: "Solicito la nómina de todo el personal adscrito en la dirección de Desarrollo Social del 01 de mayo al 31 de mayo del 2013 desglosado por quincenas"
55. Solicitud de información pública con número de 00440/NEZ/IP/2014, en la que el solicitante, literalmente pide: "Solicito la nómina de todo el personal adscrito en la dirección de Desarrollo Social del 01 de junio al 30 de junio del 2013 desglosado por quincenas"
56. Solicitud de información pública con número de 00441/NEZ/IP/2014, en la que el solicitante, literalmente pide: "Solicito la nómina de todo el personal adscrito en la dirección de Desarrollo Social del 01 de julio al 31 de julio del 2013 desglosado por quincenas"
57. Solicitud de información pública con número de 00442/NEZ/IP/2014, en la que el solicitante, literalmente pide: "Solicito la nómina de todo el personal adscrito en la dirección de Desarrollo Social del 01 de agosto al 31 de agosto del 2013 desglosado por quincenas"
58. Solicitud de información pública con número de 00443/NEZ/IP/2014, en la que el solicitante, literalmente pide: "Solicito la nómina de todo el personal adscrito en la dirección de Desarrollo Social del 01 de septiembre al 30 de septiembre del 2013 desglosado por quincenas"
59. Solicitud de información pública con número de 00444/NEZ/IP/2014, en la que el solicitante, literalmente pide: "Solicito la nómina de todo el personal adscrito en la dirección de Desarrollo Social del 01 de octubre al 31 de octubre del 2013 desglosado por quincenas"
60. Solicitud de información pública con número de 00445/NEZ/IP/2014, en la que el solicitante, literalmente pide: "Solicito la nómina de todo el personal adscrito en la dirección de Desarrollo Social del 01 de noviembre al 30 de noviembre del 2013 desglosado por quincenas"

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Av. Chimalhuacán s/n, entre Caballo Bayo y Falsán, Col. Juárez, C.P. 57000
Nezahualcóyotl, Estado de México. Cuentas: 52160370

Recursos de Revisión:

01684/INFOEM/IP/RR/2014
 Y ACUMULADOS.

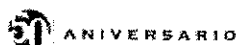
Recurrente:

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de
 Nezahualcóyotl.

Comisionado Ponente:

Javier Martínez Cruz.



TESORERÍA

61. Solicitud de información pública con número de 00446/NEZ/IP/2014, en la que el solicitante, finalmente pide: "Solicito la nomina de todo el personal adscrito en la dirección de Desarrollo Social del 01 de diciembre al 31 de diciembre del 2013 desglosado por quincenas"
62. Solicitud de información pública con número de 00447/NEZ/IP/2014, en la que el solicitante, finalmente pide: "Solicito la nomina de todo el personal adscrito en la dirección de Desarrollo Social del 01 de enero al 31 de enero del 2014 desglosado por quincenas"
63. Solicitud de información pública con número de 00448/NEZ/IP/2014, en la que el solicitante, finalmente pide: "Solicito la nomina de todo el personal adscrito en la dirección de Desarrollo Social del 01 de febrero al 28 de febrero del 2014 desglosado por quincenas"
64. Solicitud de información pública con número de 00449/NEZ/IP/2014, en la que el solicitante, finalmente pide: "Solicito la nomina de todo el personal adscrito en la dirección de Secretaría del H. Ayuntamiento del 01 de enero al 31 de enero del 2013 desglosado por quincenas"
65. Solicitud de información pública con número de 00450/NEZ/IP/2014, en la que el solicitante, finalmente pide: "Solicito la nomina de todo el personal adscrito en la dirección de Secretaría del H. Ayuntamiento del 01 de febrero al 28 de febrero del 2013 desglosado por quincenas"
66. Solicitud de información pública con número de 00451/NEZ/IP/2014, en la que el solicitante, finalmente pide: "Solicito la nomina de todo el personal adscrito en la dirección de Secretaría del H. Ayuntamiento del 01 de marzo al 31 de marzo del 2013 desglosado por quincenas"
67. Solicitud de información pública con número de 00452/NEZ/IP/2014, en la que el solicitante, finalmente pide: "Solicito la nomina de todo el personal adscrito en la dirección de Secretaría del H. Ayuntamiento del 01 de abril al 30 de abril del 2013 desglosado por quincenas"
68. Solicitud de información pública con número de 00453/NEZ/IP/2014, en la que el solicitante, finalmente pide: "Solicito la nomina de todo el personal adscrito en la dirección de Secretaría del H. Ayuntamiento del 01 de mayo al 31 de mayo del 2013 desglosado por quincenas"

Al respecto adjuntamos el siguiente informe de justificación:

RESPECTO AL MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Este servidor público habilitado del Sujeto Obligado Municipio de Nezahualcóyotl reconoce, respeta y salvaguarda en todo momento el derecho a la información pública, como un derecho fundamental consagrado a favor de todas las personas, establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, tal como queda expuesto en lo siguiente:

1. Del análisis respecto a las gestiones originales de las solicitudes que nos ocupan, todas y cada una de ellas, tienen, exceptuando el periodo de tiempo y el área administrativa el siguiente relato: **Solicito la nomina de todo el personal adscrito a.....del periodo.....desglosado por quincenas**, de lo cual se desprende que; el ciudadano está solicitando el documento denominado **nomina**, respecto a lo cual es conveniente hacer la siguiente declaración, este Servidor Público habilitado del Sujeto Obligado Municipio de Nezahualcóyotl, no está facultado para hacer entrega de dicho documento, toda vez que; de acuerdo a la **LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**, en su artículo 47 fracción IV, establece que todo Servidor Público debe custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, incluyendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, deterioro o modificación intencional de aquellos, este documento, **la nomina**, forma parte del acervo administrativo del Municipio y no puede ser entregado a sujeto alguno.

Sin embargo este Servidor público habilitado del Sujeto Obligado Municipio de Nezahualcóyotl, en cumplimiento con el artículo 3 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**, privilegiando el principio de máxima publicidad, decide **interpretar** que lo que el ciudadano solicitante requiere, es, a una copia simple o una copia digital del documento denominado **nomina**, esto, para estar en condiciones de proporcionar una respuesta.

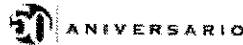
2. De igual manera, en la entrega de las solicitudes de origen, el ciudadano, no establece la forma de entrega, por lo que este Servidor Público habilitado del Sujeto Obligado Municipio de Nezahualcóyotl, en cumplimiento con el artículo 2 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**, privilegiando el principio de máxima publicidad, decide, por ser el medio idóneo para ello, entregar las respuestas por medio de una copia digital a través del SISTEMA SAMEX.

3. Por otra parte, aunque no se existe una definición legalmente establecida para lo que el ciudadano solicitante denomina **nomina**, este Servidor Público habilitado del Sujeto Obligado Municipio de Nezahualcóyotl, declara que entre los documentos que genera no existe uno que sea denominado de esa forma, sin embargo si tiene bajo su responsabilidad una que es generado por una instancia del Sujeto Obligado Municipio de Nezahualcóyotl, que es denominada "**nomina analítica**" y que atendiendo al principio de máxima publicidad, y pudiendo no ser específicamente el que el solicitante requiere, (al menos no lo estricto), este Servidor Público habilitado del Sujeto Obligado Municipio de Nezahualcóyotl **ha determinado** que pudiera cumplir la información solicitada.

Una vez establecido lo anterior, cabe mencionar que, de acuerdo al Artículo 47 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**, que a la letra dice: **Los Sujetos Obligados son proporcionadores de información pública que se les requiere y que debe en sus archivos, las están obligados a proporcionar, asegurar, conservar o facilitar investigaciones y el ciudadano solicitante en todas y cada una de sus solicitudes pide información relativa a 5 instancias diferentes del Sujeto Obligado Municipio de Nezahualcóyotl, las cuales son: Dirección de Servicios Públicos, Dirección de Desarrollo Social, Dirección de Secretaría del H. Ayuntamiento, Dirección de Contraloría Interna y Dirección de Obras Públicas y**

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Av. Chimalhuacán s/n, entre Caballero Bayo y Fajón, Col. Juárez, C.P. 57000
 Nezahualcóyotl, Estado de México. Correo electrónico: 57120070



de las cuales pide de cada una de ellas, lo que el ciudadano solicitante denomina "copia de todo el personal adeudado a..." correspondientes a los periodos de manera conjunta del 1 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, tales documentos no existen, toda vez que no se generan tal y como son requeridos por el ciudadano solicitante por ninguna instancia de este Sujeto Obligado Municipio de Nezahualcóyotl, ya que solamente se genera uno denominado "nómina analítica", que es una sola y contiene la información referida al pago de los servidores públicos de este Sujeto Obligado, (que tal como se dijo anteriormente, pudiera ser, el que es de interés conocer por el ciudadano solicitante).

Derivado de lo anterior, se demuestra que este Servidor Público Habilitado del Sujeto Obligado Municipio de Nezahualcóyotl, realiza además de las tareas propias de la creación y recopilación de la información solicitada, las siguientes:

- Reproducción de cada una de las nóminas analíticas de cada periodo solicitado, (124 documentos denominados nómina analítica en total).
- Análisis, identificación y separación de las "nóminas parciales solicitadas", (68) "nóminas parciales solicitadas".
- Generación de la versión pública de cada una de esas nómina parciales solicitadas, lo que representa tener por lo menos 3 datos en cada una de las nóminas, que juntos representan un total de 44,541 testaciones, realizadas a 14,847 recibos reproducidos en 4,949 fojas que contienen la información solicitada de las 68 solicitudes de información.
- La preparación por separado de los archivos digitales de la versión pública (que contienen un escaneo y una digitalización), de cada una de las nóminas solicitadas, de cada una de las 68 solicitudes de información para ser subidas al Sistema SIMEX, (lo que significa 124 archivos digitales).

En vista de lo anterior, queda demostrado que este Servidor Público Habilitado del Sujeto Obligado Municipio de Nezahualcóyotl, en todo momento, ante las carencias de claridad y precisión de la petición del ciudadano solicitante, se negaron en recursos económicos y humanos de las áreas de preparación y entrega de la información solicitada, privilegiando el principio de máxima publicidad, realizar las tareas de procesar, resumir, calcular e investigar, para estar en condiciones de hacer entrega de la información solicitada.

RESPECTO A LA GRATUIDAD DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Este Servidor Público Habilitado del Sujeto Obligado Municipio de Nezahualcóyotl, en todo momento ha garantizado la gratuidad del acceso a la información pública por parte del ciudadano solicitante, tal es así, que, en sus 68 solicitudes de información, en las respuestas a cada una de ellas, no se ejerció ni interpuso ni recurso de revisión por cada una de ellas. En esta respuesta, le ha generado ni le generará pago alguno, además de que no existe precepto legal alguna que considere el pago de una contribución por concepto de acceso a la información pública.

RESPECTO AL USO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS EN EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

En cumplimiento a los siguientes preceptos legales:

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Artículo 1 fracción II, que establece que la misma tiene por objetivo, *facilitar el acceso de los particulares a la información pública, mediante procedimientos sencillos y expeditos, de manera oportuna y gratuita.*

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Artículo 3. *La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.*

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Artículo 6. *El acceso a la información pública será permanente y gratuito. La expedición de documentos, grabaciones y reproducciones se sujetará, en su caso, al pago de los derechos, productos y aprovechamientos establecidos en la legislación correspondiente. En ningún caso, el pago de derechos deberá exceder el costo de reproducción de la información en el material solicitado y el costo de envío.*

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Artículo 6. *La información referente a las obligaciones de transparencia será puesta a disposición de los particulares por cualquier medio que facilite su acceso, dando preferencia al uso de sistemas computacionales y las nuevas tecnologías de información.*

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Artículo 18. *Los Sujetos Obligados pondrán a disposición de las personas interesadas los medios necesarios, a su alcance, para que éstas puedan obtener la información, de manera directa y sencilla. Las unidades de información deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y dar asistencia respecto de los trámites y servicios que prestan.*

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Artículo 42. *Cualquier persona, podrá ejercer el derecho de acceso a la información pública sin necesidad de acreditar su personalidad ni interés jurídico; cuando se trate de consultas verbales y mediante la presentación de una solicitud por escrito libre, en los formatos proporcionados por el Instituto a través de la Unidad de Información respectiva o vía electrónica, a través del sistema automatizado de solicitudes respectivo. Cuando se realice una consulta verbal deberá ser resuelta*

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Av. Chimalhuacán s/n, entre Caballo Bayo y Fandón, Col. Juárez, C.P. 57000
Avenida del Sur, Estado de México, Cód. Postal 57140570

Recursos de Revisión:

01684/INFOEM/IP/RR/2014
Y ACUMULADOS.

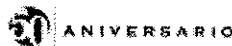
Recurrente:

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de
Nezahualcóyotl.

Comisionado Ponente:

Javier Martínez Cruz.



TESORERÍA

por la Unidad de Información en el momento, de no ser posible se evitará al particular a iniciar el procedimiento de acceso; las consultas verbales no podrán ser recurribles conforme lo establece la presente ley.

FOLIO SEPTIMO PÁGINA HABILITADA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL

1. Utiliza únicamente los medios, procedimientos y mecanismos establecidos por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Acceso a Datos Personales del Estado de México y Municipios en lo referente a ejercer de cumplir con la normatividad en la materia.
2. En ejercicio de sus atribuciones, la información pública que genera, administra o posee es accesible de manera permanente para cualquier persona tal y como concuerda a la publicación de la información pública de oficio y el cumplimiento de las obligaciones a personas naturales de información, de la cual este documento es un ejemplo.
3. En ejercicio de sus atribuciones hace posible el acceso a la información pública que genera, administra o posee de manera permanente y gratuita, con las excepciones establecidas en la ley de la materia.
4. Siempre ha puesto a disposición de las personas la información referida a las obligaciones de transparencia por medio de mecanismos de vanguardia y que además han sido diseñados y establecidos por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Acceso a Datos Personales del Estado de México y Municipios, lo que facilita su acceso.
5. Ha puesto a disposición de las personas interesadas los medios necesarios, a su alcance, para que estas obtengan la información, de manera directa y sencilla.
6. Ha cuidado en hacer posible que cualquier persona, pueda ejercer el derecho de acceso a la información pública sin necesidad de acreditar su personalidad ni interés jurídico, y ha utilizado únicamente los formatos proporcionados por el Instituto a través de la Unidad de Información respectiva u vía electrónica, a través del sistema automatizado de solicitudes respectivas, (SIAIMEX).

RESPECTO AL DOCUMENTO DENOMINADO POR EL CIUDADANO SOLICITANTE NOMINA.

Ahora bien, considerando que lo que el solicitante denomina nomina, es lo que el Sujeto Obligado Municipio de Nezahualcóyotl genera con el nombre de nomina nomina, y que dicho documento es parte de los formatos que envían al Órgano Superior De Fiscalización Del Estado De México Y Municipios, como parte del correspondiente de documentos que conforman el sistema manual, y que dentro de dicho documento, es lo que se denominaría OIGCD-1, correspondiente a la información de nomina.

De la anterior queda establecido que la Nomina general es digitalizada en formato PDF y EXCEL, para efectos de la entrega de los informes mensuales que los Ayuntamiento le hace llegar al OSIFEM en CD, es el caso particular que nos ocupa la entrega de la nomina general en concreto en el CD 4, pero cabe aclarar que la información contenida en dicho documento es una **versión íntegra del mismo** y que de acuerdo a los mismos principios establecidos por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Acceso a Datos Personales del Estado de México y Municipios, según garante, no solo de hacer posible el acceso a la información pública, si no también de velar por la protección de los datos personales, por lo que para estar en cumplimiento de garantizar ambos derechos, este Sujeto Obligado Municipio de Nezahualcóyotl, tiene que referirse a lo establecido en los artículos 1 Incisos II, VI, VIII y XIV; 24, 25 y 48 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de México.

Lo anterior para demostrar que si bien el documento denominado nomina como parte de los documentos administrativos ordinarios es digitalizado y enviada en medio magnético, **útilmente** es en que, **no puede ser este el documento que habrá de entregarse**, como es el caso que nos ocupa, como parte de una solicitud de información, ya que contiene datos personales que deberán protegerse, lo que genera la necesidad de **reproducir el original** para, en este nuevo documento se brinde la información que corresponde.

RESPECTO AL COBRO POR EL SERVICIO DE ESCANEO Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS.

El CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, sección Cuarta, De los Derechos por Servicios Prestados por Autoridades Fiscales, Administrativas y de Acceso a la Información Pública, en su artículo 148, **Por la expedición de documentos solicitados en el ejercicio del derecho a la información pública, se pagarán los derechos conforme a la siguiente:**... fracción V, **Por el escaneo y digitalización de documentos**, establece que el derecho de acceso a la información pública, cuando concierne (cuando se le ha dado seguridad) (seguridad en la 3.ª parte del artículo 148), las autoridades fiscales, en este caso, el Municipio de Nezahualcóyotl, otorga un servicio, otorgado de lo que, está obligado a seleccionar un pago.

RESPECTO AL DERECHO DEL CIUDADANO SOLICITANTE, SOBRE LAS RAZONES O MOTIVOS DE SU INCONFORMIDAD.

El ciudadano solicitante, argumenta lo siguiente: **"La respuesta que me fue otorgada por parte del sujeto obligado me es desfavorable solo con fundamento en el artículo 33 fracción IV de la ley de transparencia dado que solicita que efectúe un previo pago de derechos el cual en ningún momento solicita en mi solicitud del acceso a la información que genere una copia certificada que genere algún costo Artículo 6.- El acceso a la información pública será permanente y gratuito. La expedición de documentos, grabaciones y reproducciones se sujetará, en su caso al pago de los derechos, productos y aprovechamientos establecidos en la legislación correspondiente. Y en ningún momento solicita ninguna de las modalidades para generar algún costo solicita se diga la respuesta a mi solicitud vía SAIMEX por lo tanto solicito que se revoque la respuesta del Sujeto Obligado y se me entregue la información solicitada."**

Al respecto hacemos las precisiones siguientes:

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Av. Crimohuacán s/n, entre Caballo Bayo y Falsa, Col. Juárez, C.P. 57000
Nezahualcóyotl, Estado de México. Correo electrónico: 57160270

Recursos de Revisión:

01684/INFOEM/IP/RR/2014
Y ACUMULADOS.

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de
Nezahualcóyotl.

Comisionado Ponente:

Javier Martínez Cruz.



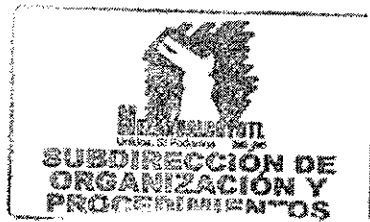
TESORERÍA

1. Primeramente es necesario aclarar que este Servidor Público Habilitado del Sujeto Obligado Municipio de Nezahualcóyotl, en todo momento ha estado en posición de entregar la información solicitada, nunca ha sido negada.
2. El pago solicitado por este Servidor Público Habilitado del Sujeto Obligado Municipio de Nezahualcóyotl, no es derivado por el servicio de generar una copia certificada alguna como lo refiere el solicitante, es derivado de la reproducción, escaneo y subsecuente digitalización de las nominas parciales obtenidas del documento original, para generar una versión pública de las mismas y estar en condiciones de otorgar la respuesta.

Debe aclarar en este punto, que dicha generación de reproducciones, escaneos y digitalizaciones de las nominas parciales solicitadas, no forman parte del quehacer administrativo ordinario del Sujeto Obligado Municipio de Nezahualcóyotl, fueron consecuencia lógica de las solicitudes de información del ciudadano y si tales solicitudes no hubieran sido realizadas, tal quehacer administrativo no se hubiera realizado.

Así mismo se aclara que las respuestas al ciudadano son, en versión digital, para ser subidas al sistema SJIMEX, por lo que, de requerir dicha información en algún medio externo contemplado en la legislación, además deberá pagar dicho servicio.

Sin más por el momento, quedo de usted para cualquier duda o aclaración al respecto.



ATENTAMENTE

C. Sergio Ruiz Martínez

Enlace de Tesorería para la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Municipal

C.C.P. LIC. Yessenia Karla Arvizu Mendoza, Contralora Municipal. Para su conocimiento.
C.C.P. Archivo.
SRM-HRM

En

QUINTO.- En virtud de que hay identidad de solicitante y Sujeto Obligado por cuestiones de economía procesal y con la finalidad de evitar que se dicten resoluciones

Recursos de Revisión: 01684/INFOEM/IP/RR/2014
Y ACUMULADOS.
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Nezahualcóyotl.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz.

contradictorias, se procede a la acumulación de los recursos de revisión citados en el párrafo que antecede.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral ONCE de los “Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia Estatal”, emitidos por este Instituto y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México “Gaceta del Gobierno” de fecha treinta de octubre de dos mil ocho, que a la letra señala:

“ONCE. El Instituto, para mejor resolver y evitar la emisión de resoluciones contradictorias, podrá acordar la acumulación de los expedientes de recursos de revisión, de oficio o a petición de parte cuando:

- a) El solicitante y la información referida sean las mismas;*
- b) Las partes o los actos impugnados sean iguales;*
- c) Cuando se trate del mismo solicitante, el mismo SUJETO OBLIGADO, aunque se trate de solicitudes diversas;*
- d) Resulte conveniente la resolución unificada de los asuntos; y*
- e) En cualquier otro caso que determine el Pleno.*

La misma regla se aplicará, en lo conducente, para la separación de los expedientes.”

El recurso de que se trata y sus acumulados, se enviaron electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la ley de la

Recursos de Revisión:	01684/INFOEM/IP/RR/2014 Y ACUMULADOS.
Recurrente:	
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.
Comisionado Ponente:	Javier Martínez Cruz.

materia, se turnaron a través de **EL SAIMEX** al Comisionado **JAVIER MARTÍNEZ CRUZ** a efecto de que formulara y presentara al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO

Primero. Competencia

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la recurrente, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56, 60, fracciones I y VII; 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Segundo. Oportunidad

De acuerdo con SAIMEX los recursos de revisión fueron interpuestos por el solicitante de información en fecha **veintidós de septiembre de dos mil catorce**. Ahora bien, la inconforme fue notificada de su respuesta de solicitud de información el **diecinueve de septiembre de dos mil catorce**; así pues, el plazo para la interposición del presente recurso comprendía **del veintidós de septiembre al diez de octubre, ambos de 2014**

Recursos de Revisión: 01684/INFOEM/IP/RR/2014
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Nezahualcóyotl.

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz.

por lo que el presente recurso fue presentado dentro del término establecido en el artículo 72 de la Ley aplicable. Los días 6, 20, 21, 27 y 28 de septiembre; así como los días 4 y 5 de octubre corresponden a sábados y domingos por lo que no se contabilizan en términos de lo previsto en la disposición normativa antes aludida.

De igual forma fue día inhábil el dieciséis de setiembre del año en curso, de acuerdo con el Calendario Oficial en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios 2014 - Enero de 2015.

Tercero. Normatividad aplicable a todos los requerimientos

En este considerando se precisa la fundamentación constitucional y legal que es aplicable en materia de acceso a la información y por ende de tenerse en cuenta en el presente asunto, dejando la especificidad de las disposiciones normativas sobre puntos en particular para el desarrollo del presente estudio.

Así, es en materia de Acceso a la Información Pública prevén las fracciones I, II y V el apartado A del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 5º, párrafos dieciséis y diecisiete fracciones I, III y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que en lo conducente señalan: para el ejercicio del derecho a la información, la Federación, los Estados y la autoridad Municipal, se regirán por diversos principios y bases como son: a) principio de máxima publicidad; b) toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano

Recursos de Revisión:	01684/INFOEM/IP/RR/2014 Y ACUMULADOS.
Recurrente:	
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.
Comisionado Ponente:	Javier Martínez Cruz.

y organismo estatal y municipal, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen la leyes; c) los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados mismos que publicarán a través de los medios electrónicos, de la información pública de oficio en términos de la ley reglamentaria y de los criterios emitidos por el órgano garante y d) toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

Por su parte, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, prevé en sus artículos 2, fracción V, 3, 7, 11 y 41, que: es Información Pública la contenida en los documentos que los sujetos obligados generen, administren o esté en posesión de éstos, derivada del ejercicio de sus atribuciones; señalando como sujetos obligados al Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias y organismos auxiliares, los fideicomisos públicos y la Procuraduría General de Justicia; el Poder Legislativo del Estado, los órganos de la Legislatura y sus dependencias; el Poder Judicial y el Consejo de la Judicatura del Estado; los Ayuntamientos y las dependencias y entidades de la administración pública municipal; los Órganos Autónomos y, los Tribunales Administrativos quienes sólo proporcionarán la información pública que se les requiera, que obre en sus archivos y que generen el ejercicio de sus atribuciones, por lo tanto, no estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Recursos de Revisión: 01684/INFOEM/IP/RR/2014
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Nezahualcóyotl.

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz.

Cuarto. Estudio del asunto

Es de tener presente que el ahora recurrente solicitó información a un mismo sujeto obligado, el Municipio de Nezahualcóyotl, en la cual solicita la nómina del personal de la Dirección de Secretaría del H. Ayuntamiento, Dirección de Desarrollo Social, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Contraloría Interna y Dirección de servicios públicos, por los periodos detallados en cada una de las solicitudes, relacionadas en el apartado denominado "Resultados" de esta resolución.

La solicitud y de la respuesta se omiten en este momento en virtud de que ya fueron transcritos en su integridad anteriormente; sin embargo, se precisa que existe inconformidad por dos razones. Primero, la particular considera que se modifica la forma de entrega en como solicitó la información cuando menciona en su recurso de revisión lo siguiente *"ningún momento solicite en mi solicitud de acceso a la información que quería una copia certificada que genere algún costo"*; en segundo término, considera que le perjudica la mencionada resolución por el pago de derechos, tal y como lo menciona en su inconformidad en los siguientes términos: *La respuesta que me fue otorgada por parte del sujeto obligado me es desfavorable esto con fundamento en el artículo 71 fracción IV en la ley de Transparencia dado que solicita que efectué un previo pago de derechos"*.

Así pues, este órgano garante pasa a revisar las razones de inconformidad de la particular, previa acotación de que el sujeto obligado admite en su informe justificado, en diversos apartados estar en posesión de la información, como se demuestra a continuación.

Recursos de Revisión: 01684/INFOEM/IP/RR/2014
Y ACUMULADOS.
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Nezahualcóyotl.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz.

A página 8

Lo anterior para demostrar que si bien el documento denominado nomina como parte de las obligaciones administrativas ordinarias es digitalizada y poseída en medio magnético, también lo es que, no puede ser este el documento que habrá de entregarse, (como es el caso que nos ocupa), como parte de una solicitud de información, ya que contiene datos personales que deberán protegerse, lo que genera la necesidad de reproducir el original para, en este nuevo documento se teste la información que corresponda.

A página 9



TESORERÍA

1. Primeramente es necesario aclarar que este Servidor Público Habilitado del Sujeto Obligado Municipio de Nezahualcóyotl, en todo momento ha estado en posición de entregar la información solicitada, nunca ha sido negarla.
2. El pago solicitado por este Servidor Público Habilitado del Sujeto Obligado Municipio de Nezahualcóyotl, no es derivado por el servicio de generar una copia certificada alguna como lo refiere el solicitante, es derivado de la reproducción, escaneo y subsecuente digitalización de las nominas parciales obtenidas del documento original, para generar una versión pública de las mismas y estar en condiciones de otorgar la respuesta.

En razón de lo anterior el **EL SUJETO OBLIGADO** ha asumido la misma, incluso, en su respuesta solicita el pago de derechos por la información solicitada; en consecuencia, esto implica que la genera, posee y administra.

Dicho de otro modo, el hecho de que **EL SUJETO OBLIGADO** haya solicitado el pago de derechos, acepta que la generó, posee y la administra, en ejercicio de sus funciones de derecho público, motivo por el cual se actualiza en supuesto jurídico, previsto en

Recursos de Revisión: 01684/INFOEM/IP/RR/2014
Y ACUMULADOS.

Recurrente:

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Nezahualcóyotl.

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz.

los artículos 2, fracción V, 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Aclarado lo anterior, se pasa al análisis de cada uno de los puntos controvertidos enunciados anteriormente. En primer lugar, con relación al posible cambio de modalidad en la entrega de la información se tiene lo siguiente.

La solicitante indicó como modalidad de entrega en su solicitud el del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en adelante SAIMEX, tal y como se observa a continuación.

Recursos de Revisión: 01684/INFOEM/IP/RR/2014
Y ACUMULADOS.

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de
Nezahualcóyotl.

Comisionado Ponente:

Javier Martínez Cruz.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS

SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE



ACUSE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

SUJETO OBLIGADO		
AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL		
Fecha(dd/mm/aaaa):	29-08-2014	Hora(hh:mm): 10:10:59
DATOS DEL SOLICITANTE		
PERSONA FÍSICA		
NOMBRE:	[REDACTED]	
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
PERSONA MORAL		
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:		
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
DOMICILIO		
CALLE:	NUM. EXTERIOR:	NUM. INTERIOR:
ENTIDAD		
FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO	MUNICIPIO: AMATEPEC	C.P. [REDACTED]
COLONIA O LOCALIDAD:	TELÉFONO(Opcional): null	
CORREO ELECTRÓNICO:	[REDACTED]	

Número de Folio o Expediente de la 00450/NEZA/IP/2014
Código para el 004502014151101059872

INFORMACIÓN SOLICITADA
DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA
Solicito la nomina de todo el personal adscrito en la dirección de Secretaría del H. Ayuntamiento del 01 de febrero al 28 de febrero del 2013 desglosado por quincenas.
CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN

MODALIDAD DE ENTREGA:	
A través del SAJIMEX ☒	Copias simples(con costo) ☐ Consulta Directa(sin costo) ☐
CD-ROM ☐	Copias Certificadas(con costo) ☐ Disquete 3.5"(con costo) ☐
OTRO TIPO DE MEDIO (Especificar):	
DOCUMENTOS ANEXOS:	

PLAZO DE RESPUESTA	
Fecha de límite de respuesta:	15 días hábiles 22/09/2014
Fecha de posible requerimiento de aclaración de la	5 días hábiles 05/09/2014
Notificación de ampliación de plazo(prórroga) :	14 a 15 días hábiles 19/09/2014
Respuesta a la solicitud en caso de ampliación de plazo :	22 días hábiles 01/10/2014

Recursos de Revisión: 01684/INFOEM/IP/RR/2014
Y ACUMULADOS.
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Nezahualcóyotl.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz.

En contrariedad con lo indicado en por la particular, el sujeto obligado, cambio la modalidad de entrega en la respuesta que generó, como se aprecia a continuación

A página 2 de 2



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL

4.- Una vez realizado el pago, deberá presentarse a esta Unidad de Transparencia y Acceso a Información Pública Municipal con domicilio al calce citado con su recibo de pago original y con copia simple en un término no mayor a quince días hábiles, en un horario de lunes a viernes de las 9 a 18 horas.

5.- Por favor de la entrega del recibo de pago se le entregará en un plazo no mayor a diez días hábiles la información de interés en la Unidad de Transparencia, si determinara pagar el concepto de digitalización, tendrá que presentar un CD o memoria USB, para estar en posibilidades de entregarle la información o si usted lo desea, pagar la cantidad de \$21.47 pesos en la ventanilla de ingresos diversos, para que la información se le entregue en CD.

Por lo que claramente se observa que el Ayuntamiento cambió la modalidad de entrega, y ante tal circunstancia se ve limitado el derecho de acceso a la información, máxime que no existe una causa legalmente señalada para cambiar la modalidad elegida por la particular, tal y como se verá en los siguientes párrafos.

En este sentido es de suma importancia considerar lo que disponen los "LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS", publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" de fecha treinta de octubre de dos mil ocho, modificados mediante artículo CUARTO TRANSITORIO de los

Recursos de Revisión:	01684/INFOEM/IP/RR/2014 Y ACUMULADOS.
Recurrente:	
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.
Comisionado Ponente:	Javier Martínez Cruz.

“Lineamientos por los que se establecen las Políticas, Criterios y Procedimientos que deberán observar los sujetos obligados, para proveer la aplicación e Implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios” publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” de fecha tres de mayo de dos mil trece, que señalan:

“CINCUENTA Y CUATRO.- De acuerdo a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 48 de la Ley, la información podrá ser entregada vía electrónica a través del SICOSIEM.

Es obligación del responsable de la Unidad de Información verificar que los archivos electrónicos que contengan la información entregada, se encuentra agregada al SICOSIEM.

En caso de que el responsable de la Unidad de Información no pueda agregar al SICOSIEM los archivos electrónicos que contengan la información por motivos técnicos, debe avisar de inmediato al Instituto, a través del correo electrónico institucional, además de comunicarse vía telefónica de inmediato a efecto de que reciba el apoyo técnico correspondiente.

La Dirección de Sistemas e Informática del Instituto, debe llevar un registro de incidencias en el cual se asienten todas las llamas referentes al apoyo técnico para agregar los archivos electrónicos al SICOSIEM.

La omisión por parte del responsable de la Unidad de Información del procedimiento antes descrito presume la negativa de la entrega de la Información.

Cuando la información no pueda ser remitida vía electrónica, se deberá fundar y motivar la resolución respectiva, explicando en todo momento las causas que impiden el envío de la información de forma electrónica.

En el supuesto de que la información sea puesta a disposición del solicitante la Unidad de Información deberá señalar en su respuesta, con toda claridad el lugar en donde se permitirá el acceso a la información, así como en los días y horas hábiles precisadas en la resolución respectiva. En este supuesto, la disposición o entrega de la información se realizará mediante el formato de recepción de información pública.

Recursos de Revisión: 01684/INFOEM/IP/RR/2014
Y ACUMULADOS.
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Nezahualcóyotl.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz.

El formato mencionado deberá estar agregado al expediente electrónico de la solicitud de información pública, en el estatus respectivo."

(Énfasis añadido)

De lo anterior, se deduce que los Sujetos Obligados deben respetar, en primer lugar, la forma en la entrega de la información seleccionada por la particular; es decir, si éste eligió el SAIMEX, el responsable de la Unidad de Información debe agregar a dicho sistema los archivos electrónicos que contengan la información requerida y sólo en caso de imposibilidad técnica y previo aviso a este Instituto, puede optarse por cambiar la modalidad de entrega.

En otras palabras, el responsable de la Unidad de Información debe entregar los documentos solicitados en la modalidad elegida por la particular; y sólo en caso de que no sea técnicamente posible hacer la entrega en forma electrónica, debe fundar y motivar la respuesta en la que se le hará saber al solicitante las causas que impiden el envío de la información de forma electrónica; además, se impone la obligación al Sujeto Obligado de avisar de inmediato al Instituto, a través del correo electrónico institucional y comunicarse vía telefónica a efecto de que reciba el apoyo técnico correspondiente.

Es así como se deduce que el sujeto obligado no actuó dentro del marco legal que le imponen los lineamientos antes citados y los cuales son de observancia en la materia; por lo que no hay fundamento legal alguno que conlleve a para variar la modalidad de entrega; consecuentemente es fundado lo dicho por la recurrente sobre la particular.

Por otro lado, constituye motivo de controversia el cobro de derechos que intenta realizar el sujeto obligado, derivado del escaneo, reproducción y digitalización de la

Recursos de Revisión:	01684/INFOEM/IP/RR/2014 Y ACUMULADOS.
Recurrente:	
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.
Comisionado Ponente:	Javier Martínez Cruz.

documentación que hizo la particular. Sobre la particular es de referirse que el Municipio fundamenta su actuación en el artículo 148, fracción V del Código Financiero del Estado de México. Al respecto hay que señalar que el sujeto obligado no niega el principio de gratuidad del que goza el acceso a la información, tal y como lo precisa en su informe de justificación; sino que el argumento que intenta hacer valer se trata de hacer valer el cobro de un derecho por las actividades de escaneo y digitalización, previsto en la disposición normativa antes citada.

Empero, el Municipio olvida que la información solicitada por **LA RECURRENTE** se trata de supuestos en los que la información debe obrar en archivo electrónico; y por la que consecuentemente no se pagarían los costos de reproducción correspondientes. En breve, no se pagan derechos por el escaneo y digitalización de aquella información pública que se solicite en ejercicio del derecho de acceso a la información y que por mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como, por leyes, reglamentos y demás cuerpos normativos aplicables, se encuentre digitalizada o en medio magnético, toda vez que obra fácticamente en los archivos de los Sujetos Obligados en medio electrónico, como en el presente caso, las nóminas solicitadas, las cuales, de acuerdo con los Lineamientos para la Integración del Informe mensual 2013, como los correspondientes al 2014, emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, contienen los formatos para la integración de los informes mensuales que se entregan a éste, siendo uno de ellos el denominado "NÓMINA" el cual tiene como objetivo presentar la información del pago de las remuneraciones de

Recursos de Revisión: 01684/INFOEM/IP/RR/2014
Y ACUMULADOS.
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Nezahualcóyotl.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz.

cada uno de los servidores públicos de la entidad fiscalizable de que se trate, correspondiente a un periodo determinado; de tal manera que dicho formato constituye un soporte documental de que la información solicitada por el hoy recurrente obra en los archivos del Sujeto Obligado; en consecuencia no es válido el argumento que intenta hacer valer el Municipio de Nezahualcoyotl con relación al cobro de un derecho por el escaneo y digitalización de la información solicitada.

Corresponde ahora a este Instituto abordar las valoraciones correspondientes a la información que se solicita, la cual, consiste en la entrega del documento denominado nómina, referente a las diferentes Direcciones del Ayuntamiento que ya han quedado precisadas en los Resultados de esta resolución y que por obviedad de razones se omite su transcripción.

Se parte del supuesto que los servidores públicos, ya sean federales, estatales o municipales, tienen el derecho de recibir remuneraciones irrenunciables por el desempeño de un empleo, cargo o comisión, en función de las responsabilidades asumidas, las cuales abarcan el sueldo, compensaciones, gratificaciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra percepción entregada con motivo del cargo desempeñado; remuneraciones que según el texto constitucional en su artículo 123, mismas que serán públicas.

Ahora bien, el artículo 12, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala:

Recursos de Revisión: 01684/INFOEM/IP/RR/2014
Y ACUMULADOS.
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Nezahualcóyotl.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz.

"Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

...

II. Directorio de servidores públicos de mandos medios y superiores con referencia particular a su nombramiento oficial, puesto funcional, remuneración de acuerdo con lo previsto por el Código Financiero; datos que deberán señalarse de forma independiente por dependencia y entidad pública de cada Sujeto Obligado;"

(Énfasis añadido)

En este sentido, si bien es cierto la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios no hace referencia a que la "nómina" de los trabajadores es información pública, si refiere que los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, las remuneraciones que perciban los servidores públicos de acuerdo con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Además de lo anterior, conviene mencionar que los Lineamientos para la Integración del Informe mensual 2013, como los correspondientes al 2014, emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, y que se encuentran disponibles en su página electrónica contienen los formatos para la integración de los informes mensuales que se entregan a éste, siendo uno de ellos el denominado "NÓMINA" el

Recursos de Revisión: 01684/INFOEM/IP/RR/2014
Y ACUMULADOS.
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Nezahualcóyotl.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz.

cual tiene como objetivo presentar la información del pago de las remuneraciones de cada uno de los servidores públicos de la entidad fiscalizable de que se trate, correspondiente a un periodo determinado, mismo que tiene naturaleza de información pública por las siguientes razones.

De acuerdo a la Ley de Fiscalización, se hace referencia a dichos informes mensuales de la siguiente forma:

Artículo 24.- Sin perjuicio del ejercicio directo por parte del Auditor Superior, el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero, tendrá las facultades siguientes:

I. Revisar y fiscalizar las cuentas públicas del año anterior, incluidos los informes mensuales y trimestrales, que rindan las entidades fiscalizables, así como de manera contemporánea a la ejecución de actos de gobierno y la aplicación de fondos públicos federales, estatales o municipales, en los casos que corresponda;

VI. Formular las recomendaciones y/o los pliegos de observaciones que deriven de los resultados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, de las auditorías practicadas, y de los informes mensuales y trimestrales; las cuales se notificarán a las entidades fiscalizables;

Artículo 32.- El Gobernador del Estado, por conducto del titular de la dependencia competente, presentará a la Legislatura la cuenta pública del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal inmediato anterior, a más tardar el quince de mayo de cada año.

Los Presidentes Municipales presentarán a la Legislatura las cuentas públicas anuales de sus respectivos municipios, del ejercicio fiscal inmediato anterior, dentro de los quince primeros días del mes de marzo de cada año; asimismo, los informes mensuales

Recursos de Revisión:	01684/INFOEM/IP/RR/2014 Y ACUMULADOS.
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.
Comisionado Ponente:	Javier Martínez Cruz.

los deberán presentar dentro de los veinte días posteriores al término del mes correspondiente.

De lo anterior se advierte que el mencionado informe es susceptible de fiscalización, al igual que la cuenta pública, por lo que por analogía puede se puede determinar que cobran la misma naturaleza de orden público y en consecuencia susceptible de difusión, aún más cuando estos contienen la comprobación en el ejercicio de los recursos públicos.

En conclusión procede la entrega de la información; no obstante, no es ajeno a este órgano colegiado que **EL SUJETO OBLIGADO** tiene el deber de entregar será en versión pública; esto es, que omitirá, eliminará o suprimirá la información personal de los funcionarios como registro federal de contribuyentes, CURP, clave del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, los descuentos que se realicen por pensión alimenticia, deducciones estrictamente legales o personales, número de cuenta o cualquier otro dato que ponga en riesgo la vida, seguridad y salud de cualquier persona.

En el caso específico la nómina solicitada, si bien contiene las remuneraciones de los servidores públicos adscritos a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, también contiene los datos personales de éstos, que de hacerse públicos afectarían su intimidad y vida privada; es por ello que es criterio reiterado en las resoluciones de este Pleno que además de los datos especificados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se consideran

Recursos de Revisión: 01684/INFOEM/IP/RR/2014
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Nezahualcóyotl.

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz.

confidenciales y por tanto deben testarse al momento de la elaboración de versiones públicas el **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**, la **Clave Única de Registro de Población (CURP)**, la **Clave de cualquier tipo de seguridad social (ISSEMYM, u otros)**, así como, los **préstamos o descuentos** que se le hagan a la persona y que no tengan relación con los impuestos o la cuota por seguridad social.

Ahora bien, de la versión pública deberá dejarse a la vista de **LA RECURRENTE** los siguientes elementos de información pública: monto total del sueldo neto y bruto, compensaciones, prestaciones, aguinaldos, bonos, pagos por concepto de gasolina, de servicio de telefonía celular, el nombre del servidor público, el cargo que desempeña, área de adscripción, número de empleado y el período de la nómina respectiva, básicamente.

En este contexto, el hecho de que la información pública solicitada contenga datos personales susceptibles de ser protegidos mediante su versión pública, ello no implica que esta circunstancia opere en automático, sino que es necesario que el Comité de Información de **EL SUJETO OBLIGADO** emita acuerdo de clasificación.

Lo anterior es así, toda vez que de la interpretación sistemáticamente a los artículos 19, 25 fracción I, 29 y 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, numerales CUARENTA Y SEIS, así como CUARENTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, PRIMERO, CUARTO,

Recursos de Revisión: 01684/INFOEM/IP/RR/2014
Y ACUMULADOS.

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de
Nezahualcóyotl.

Comisionado Ponente:

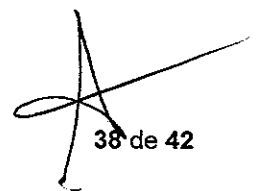
Javier Martínez Cruz.

QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO y OCTAVO de los Criterios para la clasificación de la información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, se concluye que para que la clasificación de la información pueda surtir todos sus efectos jurídicos, es necesario que se efectúe mediante el acuerdo del Comité de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Son **procedentes** los recursos de revisión y fundados los motivos de inconformidad hechos valer por **LA RECURRENTE**, en términos del Considerando Cuarto de esta resolución.

SEGUNDO. Se **REVOCAN** las respuestas impugnadas para el efecto de ordenar a **EL SUJETO OBLIGADO** entregar a **LA RECURRENTE** vía **EL SAIMEX**, en versión pública la información solicitadas mediante formatos con folios 00450/NEZA/IP/2014, 00445/NEZA/IP/2014, 00440/NEZA/IP/2014, 00435/NEZA/IP/2014, 00489/NEZA/IP/2014, 00484/NEZA/IP/2014, 00479/NEZA/IP/2014, 00474/NEZA/IP/2014, 00469/NEZA/IP/2014, 00464/NEZA/IP/2014,



Recursos de Revisión: 01684/INFOEM/IP/RR/2014
Y ACUMULADOS.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Nezahualcóyotl.

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz.

00459/NEZA/IP/2014, 00454/NEZA/IP/2014, 00429/NEZA/IP/2014 y
00425/NEZA/IP/2014, respectivamente, relativa a:

- 1.- Nómina del personal adscrito a la *Secretaría del H. Ayuntamiento* del 01 al 28 de febrero del 2013 desglosado por quincenas.
- 2.- Nómina del personal adscrito a la *Dirección de Desarrollo Social* del 01 al 30 de noviembre del 2013 desglosado por quincenas.
- 3.- Nómina del personal adscrito a la *Dirección de Desarrollo Social* del periodo del 01 al 30 de junio del 2013 desglosado por quincenas.
- 4.- Nómina del personal adscrito a la *Dirección de Desarrollo Social* del 01 al 31 de enero del 2013 desglosado por quincenas.
- 5.- Nómina del personal adscrito a la *Dirección de Desarrollo Urbano* del 01 al 28 de febrero del 2013 desglosado por quincenas.
- 6.- Nómina del personal adscrito a la *Dirección de Desarrollo Urbano* del periodo del 01 al 30 de septiembre del 2013 desglosado por quincenas.
- 7.- Nómina del personal adscrito a la *Dirección de Desarrollo Urbano* del 01 al 31 de marzo del 2013 desglosado por quincenas.
- 8.- Nómina del personal adscrito a la *Dirección de Contraloría Interna* del 01 al 31 de diciembre del 2013 desglosado por quincenas.
- 9.- Nómina del personal adscrito a la *Dirección de Contraloría Interna* del periodo del 01 al 31 de julio del 2013 desglosado por quincenas.
- 10.- Nómina del personal adscrito a la *Dirección de Contraloría Interna* del 01 al 28 de febrero del 2013 desglosado por quincenas.

Recursos de Revisión: 01684/INFOEM/IP/RR/2014
Y ACUMULADOS.

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de
Nezahualcóyotl.

Comisionado Ponente:

Javier Martínez Cruz.

11.- Nómina del personal adscrito a la Secretaría del H. Ayuntamiento del 01 al 30 de noviembre del 2013 desglosado por quincenas.

12.- Nómina del personal adscrito a la Secretaría del H. Ayuntamiento del periodo del 01 al 30 de junio del 2013 desglosado por quincenas.

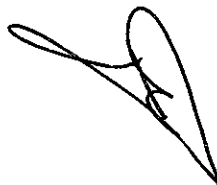
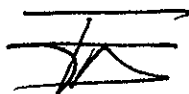
13.- Nómina del personal adscrito a la Dirección de Servicios Públicos del 01 al 31 de julio del 2013 desglosado por quincenas.

14.- Nómina del personal adscrito a la Dirección de Servicios Públicos del periodo del 01 al 31 de marzo del 2013 desglosado por quincenas.

Debiendo para ello emitir el Acuerdo de clasificación que emita el Comité de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO. REMÍTASE al Titular de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numeral SETENTA, de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles.

CUARTO. NOTIFÍQUESE a LA RECURRENTE y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover



Recursos de Revisión: 01684/INFOEM/IP/RR/2014
Y ACUMULADOS.

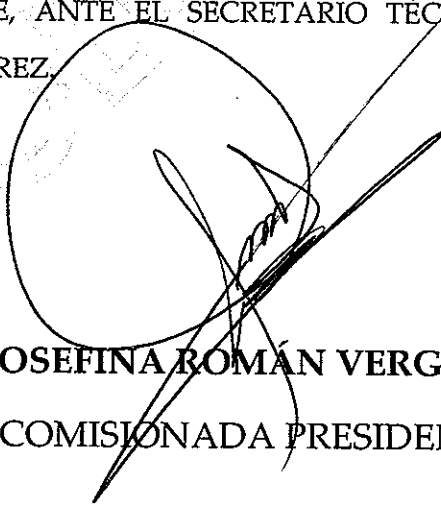
Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Nezahualcóyotl.

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz.

el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, ARLEN SIU JAIME MERLOS Y JAVIER MARTÍNEZ CRUZ, EN LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL CATORCE DE OCTUBRE DE DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.


JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA PRESIDENTE

Recursos de Revisión:

01684/INFOEM/IP/RR/2014
Y ACUMULADOS.

Recurrente:

Sujeto Obligado:

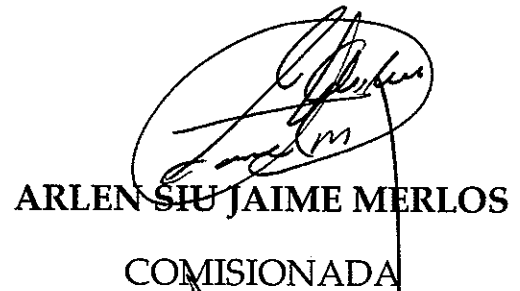
Ayuntamiento de
Nezahualcóyotl.

Comisionado Ponente:

Javier Martínez Cruz.



EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA



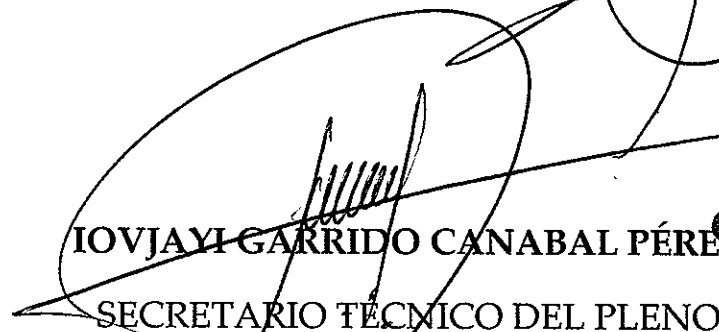
ARLEN SIU JAIME MERLOS
COMISIONADA



JAVIER MARTÍNEZ CRUZ
COMISIONADO



ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
COMISIONADA



IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

**Infoem**
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DEL CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01684/INFOEM/IP/RR/2014.